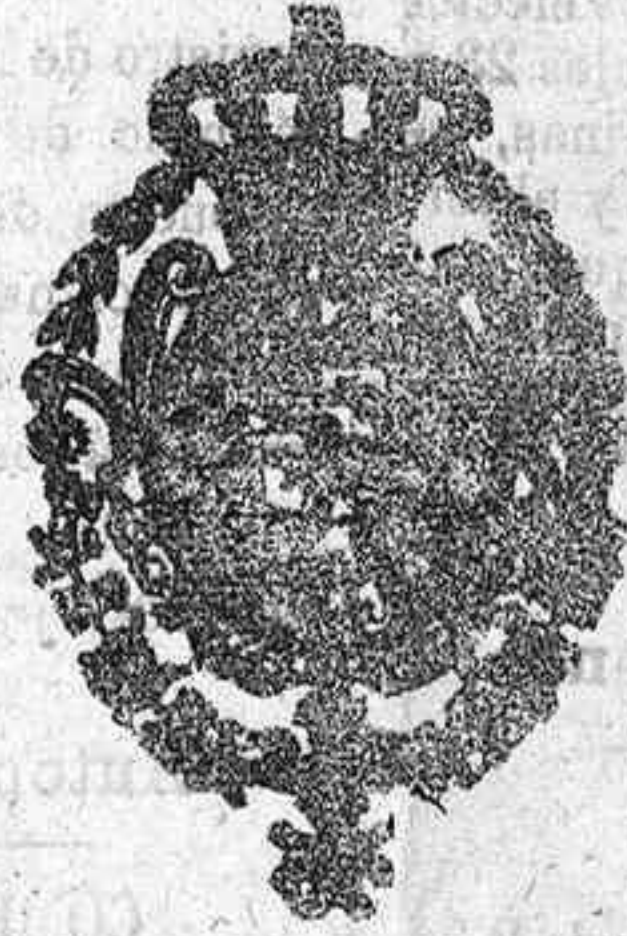


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porta.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for 'EN LA CAPITAL' and 'FUERA DE LA CAPITAL' in Peset. Cénti. format.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza. Conforme a lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente...

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las de Cobeña y Torreledones, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Escuela de niñas.

La de San Agustín, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Infantes, dotada con el sueldo anual de 1.350 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Manzanares, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Las Escuelas de Los Pozuelos, Tirteafuera y Villar del Pozo, con el de 375.

La plaza de Auxiliar de Villahermosa, con el de 366.

Las de Membrilla y Puertollano, con el de 365.

La de Piedrabuena, con el de 200.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Mondejar, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las de Algora y Canredondo, con el de 625.

La de Olmeda de Jadraque, con el de 385.

La de Rueda, con el de 334.

La de Rille, con el de 335.

La de Terzaga, con el de 315.

La de Canales, con el de 290.

La de Masegoso, con el de 280.

Las de Pozo de Almeguera y Semillas, con el de 275.

La de Tortonda, con el de 270.

Las de Embid y Castilnuevo, con el de 259.

La de Aguilar de Anguita, con el de 255.

Las de Mesones y Valdegrudas, con el de 250.

La de Tordelrábano, con el de 220.

La de Córtes, con el de 215.

La de Sotoca, con el de 210.

La sustitucion temporal de Yebes, con el de 201'25, conforme a la orden de 24 de Octubre de 1873.

Las Escuelas de Oter, Villanueva de la Torre y Carrascosa de Henares, con el de 200.

La de Valderrebollo, con el de 195.

La de Torronteras, con el de 190.

La de Fuembellida, con el de 183'77.

La de Valsalobre, con el de 188.

La de Navas de Jadraque, con el de 187'50.

La de Padilla del Ducado y Rivarredonda, con el de 185.

La de Anchueta del Pedregal, con el de 182'50.

Las de Armuña y Taragudo, con el de 180.

La de Barriopedro, con el de 175.

La de Robledarcas, con el de 172'50.

Las de Laranueva y Valtablado del Rio, con el de 170.

La de Santamera, con el de 166'50.

La de Valdeaveruelo, con el de 150.

La de Fraguas, con el de 146'25.

La de Cendejas del Padrastró, con el de 145.

La de El Vado, con el de 128'75.

La de Cardenosa, con el de 127'50.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Aldealengua de Pedraza, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Madrona, con el de 400.

La de Rebollo, con el de 320.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las de Consuegra y Santa Cruz de la Zarza, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La de Nuño Gomez, con el de 500.

Además del sueldo que a cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutaran habitacion capaz y decente para si y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentaran ó remitiran sus solicitudes escritas de su puño y letra, en el término de un mes, á contar desde el dia que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante, á la Junta de Instrucción pública de la misma acompañada de una certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reunan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionadas tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las elementales completas, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras escuelas obtenidas tambien por oposicion ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 pesetas del que disfrutan; para las Escuelas superiores, los Maestros con títulos de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Diciembre de 1876.—El Secretario general, José de Isasa.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 64.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Alcorta, vecino de Hiedelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 28 de Noviembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada Polo Artico, sita en el paraje que llaman Solana de la Huerta, término municipal de Robredarcas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay á 5 metros de la huerta pequeña de D. Angel Ballesteros y desde él se medirán en direccion Poniente 50 metros ó los que resulten hasta la mina San Jacinto, fijándose la primera estaca; desde esta al Norte 500, colocándose la segunda; desde esta al Saliente 200; al Sur, otros 200, y al Poniente, otros 200; cerrando así el espacio.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 1.º de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

**Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.**

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Alcorca, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 28 de Noviembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *Vizcaina*, sita en el paraje que llaman Peña-reña, término municipal de Robredarcas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el pozo de dicha Peña-reña y desde él se medirán en direccion Norte 100 metros fijándose la primera estaca; al Este, 200; al Sur, 600; al Poniente, 200, y al Norte, 500; cerrando así el espacio que se pretende:

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 1.º de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

**Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.**

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Cesáreo Jimeno, vecino de Cogolludo, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 30 de Noviembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *La Marsellesa*, sita en el paraje que llaman Terrenos colorados, término municipal de Veguillas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay á 80 metros de una tierra de Mariano Cerrada, y desde él se medirán al Norte 150 metros; al Saliente 150 metros; al Mediodía 150 metros y al Poniente otros 150.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 1.º de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

**Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.**

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Yangüela y Ruiz, vecino de Gascuña, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 1.º de Diciembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de plata denominada *La Magdalena*, sita en el paraje que llaman Molino caído, término municipal de Zarzuela de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que

hay en dicho sitio y desde él se medirán al Norte 300 metros; al Sur 600; al Saliente 70; y al Poniente 130 cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 4 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

**Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.**

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Saturio Ramirez, vecino de Tamsjon, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 2 de Diciembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *Antigua Amalia*, sita en el paraje que llaman Solana de las huertas; término municipal de Tamsjon, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca de una mina antigua en que se descubren dos filones, y desde él se medirán al Norte 1.000 metros; al Mediodía 500; al Saliente 900 y al Poniente 100; cerrando así el espacio.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 4 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

**Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.**

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Hermenegildo Estevez, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 1.º de Diciembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de plata y otros metales denominada *La Carolina*, sita en el paraje que llaman La Bodega, término municipal de Santotis y Arroyo de Fraguas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra en terreno yermo y desde él se medirán al Norte 300 metros; al Saliente 200; Mediodía 300 y al Poniente otros 200; cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 4 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

**Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.**

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y habiendo trascurrido con exceso el pla-

zo de diez días, sin que D. Antonio Ruiz Arias, vecino de esta ciudad, haya presentado la carta de pago que acredite el depósito necesario para el registro de la mina *El Porvenir*, del término de La Nava de Jadraque, he dispuesto declarar sin curso y fenecido el mencionado expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 40 del Reglamento.

Guadalejara 27 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores, la subasta señalada para el día 15 del corriente mes, del aprovechamiento de pastos de la Dehesa de Solanillos, la Comision provincial ha acordado se celebre un segundo remate simultáneamente en esta capital y en Mazarate el día 5 de Enero próximo venidero á las doce de su mañana, bajo los mismos tipos y condiciones que han sido aprobados para el primer remate.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1876.—El Vicepresidente accidental, Manuel Gil.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial el dia 20 de Octubre de 1876.

Se abrió la sesion á las diez y cuarenta minutos de la mañana, bajo la presidencia accidental del Sr. D. Félix María Clemencin, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Hermenegildo Perez y D. Manuel Gil.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Guadalajara.—Beneficencia. Verificose á la hora señalada el tercer remate para el arriendo de una finca rústica sita en esta poblacion, extramuros de la misma, llamada de Santo Domingo, propia de la beneficencia provincial, y habiéndose presentado como único licitador D. Manuel Raposo, labrador, vecino de esta ciudad provisto de su correspondiente cédula personal, número 245, cubriendo el tipo de 53 pesetas 34 céntimos, ó sean las dos terceras partes de su primitiva tasacion por ser tercera subasta, y haberse anunciado bajo este concepto, la Comision provincial se sirvió aceptar dicha proposicion, disponiendo le fuese adjudicada la insinuada finca por el tiempo y condiciones que aparecen consignadas en el expediente de su razon.

Fuencemillan.—Arbitrios.—Celebrose la vista acordada para este dia en el expediente instruido á instancia de D. José Sanchez, reclamando de agravio contra la cuota que le ha sido impuesta en el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto de 1876 á 77, habiendo comparecido al acto el Alcalde de dicha localidad, un individuo de la Junta municipal, y el interesado reclamante, y hecha cargo la Comision de las manifestaciones de los concurrentes, se reservó proveer en este par-

ticular en una de sus próximas sesiones.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Clemencin.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Presidencia de la Junta de la Exposicion vinícola.

Por Real decreto de 15 del pasado mes, inserto en el núm. 280 de la *Gaceta de Madrid*, se habrá enterado V. S. de los propósitos del Gobierno de S. M. en lo que se refiere á la Exposicion vinícola que dispone celebrar en esta Corte en Abril del año venidero. Grandísimo es el interés del Gobierno en que á esos propósitos correspondan los resultados; y á lograrlos tan completos como sea posible debemos cooperar cuantos en el bien del país nos interesamos.

Una instruccion especial, que se publicará oportunamente, determinará la organizacion y las atribuciones de todos cuantos tengan que entender en el asunto: ántes, sin embargo, hay que preparar algunos trabajos preliminares que sirvan de base y guía á los futuros, estimar los datos que han de pedirse y mover los elementos que hayan de desarrollarse con preferencia; en una palabra, hay que prevenir cuanto sea dable los medios que conviene utilizar para no perder otros en estériles esfuerzos.

Por de pronto, es necesario que V. S. sin levantar mano disponga que en el término de 20 días precisamente, todos los Alcaldes de los pueblos de esa provincia le remitan relaciones nominales y conceptuosas, segun su caso, comprensivas de los distintos productores ó fabricantes de jugos, utensilios, instrumentos y materiales á que se hace referencia en el programa de la citada Exposicion, que den á conocer aproximadamente los elementos de la produccion vinícola en sus respectivas localidades y en sus diversas manifestaciones.

Conforme esas relaciones se vayan recibiendo, el Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio las irá anotando en resúmenes, por secciones y clases, dentro de estados generales, para cuyo trabajo se le señala el término de 10 días. A fin de procurar armonía y unidad en las operaciones, la Presidencia acompaña los adjuntos modelos y advertencias, sobre cuya pauta, segun las necesidades, el método y la claridad aconsejen, se harán las ampliaciones ó alteraciones oportunas, procediendo con la discrecion y esmero que es de esperar de los entendidos funcionarios á quienes tal servicio se confia, y cuyos resultados se tendrá muy en cuenta para su calificación.

Desgraciadamente, la experiencia enseña que no basta siempre el estímulo para mover voluntades si no va acompañado de preceptos coercitivos que impulsen á los morosos. La Presidencia confia que V. S. sabrá emplearlos si fuese necesario.

Sírvase V. S. prestar á este asunto la atencion más preferente, procurando anticiparse, si faere posible, á remitir á esta Presidencia los datos que se indican y auxiliar por cuantos medios su celo é inteligencia le sugieran una empresa en que el Gobierno de S. M. para bien del país funda las más lisonjeras esperanzas.

Del recibo de esta comunicacion sirsase V. S. darne el oportuno aviso. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1876.—El

Director general, Presidente, Estéban Garrido.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(MODELO NÚM. 1.º)

EXPOSICION VINÍCOLA DE 1877.

PROVINCIA DE

Partido judicial de

Ayuntamiento de

Relacion de los fabricantes comprendidos en la seccion PRIMERA del programa que acompaña al Real decreto de 15 de Setiembre de 1876.

Table with 2 columns: Nombres de los fabricantes (1), Materias que producen de las comprendidas en las siete clases de la seccion. Includes names like Guillermo Beltran, Pedro Guillen, Antonio Gonzalez, Manuel Gutierrez, José Perez, La Sociedad Alcohólica, Juan Campos, Manuel Guzman.

(1) Se entiende por fabricante todo cosechero de uva ó de otro producto agrícola que fabrique mostes ó emplee cualquiera de los demás procedimientos de vinificacion, destilacion y concentracion.

(MODELO NÚM. 2.)

EXPOSICION VINÍCOLA DE 1877.

PROVINCIA DE

Partido judicial de

Ayuntamiento de

Relacion de los fabricantes de instrumentos, aparatos, herramientas y utensilios de toda clase comprendidos en la seccion SEGUNDA del programa.

Table with 2 columns: NOMBRES, INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS, ETC., comprendidas en las clases 8.ª a 12 inclusive. Includes names like Silverio Garcia, Pedro Luna, Pedro Valero, José Perez, Pedro Ortega, Gabriel Orduña, Daniel Alarcon, Pedro Moraza, Juan Gonzalez, Anselmo Santos.

EXPOSICION VINÍCOLA DE 1877.

PROVINCIA DE

Partido judicial de

Ayuntamiento de

Relacion de los fabricantes de jugos y conservas comprendidos en las secciones PRIMERA y TERCERA del programa, en que se anotan los productos naturales y químicos que utilizan en la elaboracion.

SECCION SEGUNDA.

Table with 3 columns: NOMBRES de los fabricantes de caldos, NOMBRES DE LA CLASE DE PRODUCTOS QUE UTILIZAN (Naturales, Químicos). Includes a circular stamp on the right.

(Se continuará.)

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA. ESTANCADAS.

La Gaceta de Madrid, núm. 358, correspondiente al día 23 del actual, publica el anuncio siguiente:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El día 12 del próximo mes de Enero, a la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion la segunda subasta para contratar 20.000 resmas de papel blanco de primera clase, 26.000 de segunda, y además las que sobre estas puedan pedirse hasta un maximum de 6.000 de primera y 9.000 de segunda, todas con destino al servicio de la Fábrica del Sello durante el año de 1877.

La referida subasta tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta oficina todos los días no festivos, de once a doce de la mañana a cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia; debiendo advertir que las muestras del papel de primera clase elegidas para esta subasta, reúnen las mismas condiciones que las que sirvieron de base en la celebrada con igual objeto el día 20 de Noviembre del año último, y que se han ampliado los plazos para las entregas del papel de una y otra clase.

Madrid 22 de Diciembre de 1876.— José Rivero

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial, para conocimiento del público.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1876.— El Jefe económico, José Palacios.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiendo desertado de la villa y Corte de Madrid, el soldado del regimiento infantería de la Princesa, número 4, Ramon Soto Lopez, se hace saber por medio del Boletín oficial de la

provincia, a fin de que llegue a noticia de los Alcaldes de los pueblos de la misma, para que procedan a su busca y captura caso de ser habido.

Señas del soldado Ramon Soto Lopez.

Es hijo de Ramon y de Carolina, natural de Madrid, vecindado en Guadalajara, de oficio estudiante, de edad de 16 años y 6 meses, de estado soltero, su estatura 1 metro 600 milímetros. Sus señales pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, barba nada y color claro. Fué soldado voluntario en 23 de Noviembre de 1876.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1876.

El General Gobernador, Rafael Clavijo.

Habiendo desertado de la Caja de esta capital, el quinto Saturnino Ortega Fuentesnebro, se hace saber por medio de este anuncio a los Alcaldes de esta provincia, con objeto de que lo conduzcan a la Secretaría de este Gobierno militar, caso de que se presentara ó fuese habido.

Señas de Saturnino Ortega Fuentesnebro.

Es hijo de Dionisio y de Francisca, natural de Plansenzuela, en la provincia de Cáceres; su estado soltero, sus señales pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poca, color bueno, su aire marcial y su produccion buena. Es quinto por el pueblo de Hien-delaencina, provincia de Guadalajara. Guadalajara 24 de Diciembre de 1876.

El General Gobernador, Rafael Clavijo.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. José Severo Olmedilla, Juez de pri-

mera instancia de Atienza y su partido.

Por la presente ruego y encargo á los Sres. Jueces, autoridades y funcionarios de policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca, captura y remisión á este Juzgado con las debidas seguridades de dos desconocidos que en la noche del 22 del actual penetraron en la iglesia de La Barbolla, habiendo con gonzúa é intentaron robarla, y que huyeron haciendo fuego á la Guardia civil, dejando abandonados una manta morellana nueva, una capa de paño pardo con embozos de tartan, unos botines, unos zapatos rusos, una gorra de astracán y una palanca-escoplo, sin que consten señas de ellos, solo que debieron huir descalzos, ignorando así mismo, la circunscripción en que se hallen.

Dado en Atienza á 27 de Diciembre de 1876.—José Severo Olmedilla.—El actuario, Fernando Rodríguez Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente edicto y término de nueve días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á Patricio Martínez Checa, de oficio pastor, de estado viudo, sin familia, de 45 años de edad, residente en Moratilla de Haza, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que durante dicho término se presente en este Juzgado, á objeto de ampliarle la declaración indagatoria acordada en la causa que se le sigue por hurto de cerros; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar, y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se expide el presente.

Dado en Sigüenza á 21 de Diciembre de 1876.—Pedro Moreno.—Por mandado de su Señoría.—Ignacio Pascual y Vela.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sacedon.

D. Manuel Camacho Gracian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que D. Antonio de Llano Ponte, solicita cancelar la fianza que constituyó para el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido el año de 1868; y debiendo proceder seis años con intervalo de seis meses, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, he dispuesto se publique este segundo á fin de que llegue á noticia de los que tengan que deducir alguna acción contra el expresado Registrador.

Dado en Sacedon á 2 de Octubre de 1876.—Manuel Camacho.—El Secretario, Miguel Lopez.

JUZGADO MUNICIPAL de Yélamos de Arriba.

En virtud de haber visto su Señoría

las pruebas de la demandante y la no comparencia del demandado, se ha servido dictar la siguiente

Sentencia.—En la villa de Yélamos de Arriba á los 17 días del mes de Octubre de 1876, D. Quiterio Asenjo, Juez municipal de la misma, por ante el Secretario accidental dijo:

Que habiendo visto por sí el juicio verbal civil, entre partes, de la una Ruperta Arroyo, y en su nombre como asociado Fausto Cerrato, como demandantes, de esta vecindad, y de la otra como demandado Baldomero Pastor, que lo es del pueblo de Pajares, sobre que le cumpla el trato de sacarle diez y seis arrobas y media de vino, resto de treinta y ocho que tenía ajustadas, además los perjuicios ocasionados por su morosidad:

Resultando que la demandante y en su defecto su asociado ha presentado pruebas certificaes, en las cuales acredita la certeza del contrato:

Resultando que apesar de haber sido notificada la esposa del demandado en forma legal por el Juzgado municipal del pueblo de Pajares, sabedor de ello y del tiempo trascurrido, no ha comparecido:

Considerando que todo demandado que no comparece á responder á la demanda siendo notificado en forma ha él, esposo ó hijos ó vecinos más próximos, declara por sí ser cierta la petición del demandante, sin que tenga expuesta ninguna excepcion del juicio, el Sr. Juez por ante el Secretario dijo:

Que debía declarar y declaraba renelde á Baldomero Pastor, vecino del pueblo de Pajares, y por consiguiente le obliga á que le cumpla el trato de sacarle diez y seis arrobas y media de vino ajustadas cada una á 2 pesetas 56 céntimos, con más los perjuicios que se hayan ocasionado por su morosidad, así como á los gastos y costas que se hayan causado y que se causen hasta su total solvencia, en el término de ocho días, desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, segun se previene en los artículos 1181 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta su sentencia lo proveyó, mandó, firmó y selló dicho Sr. Juez, de todo lo cual yo el Secretario accidental certifico.—Quiterio Asenjo.—Pablo Arroyo y Antonio Soria, testigos.—Pedro de Andrés, Secretario.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia en este Juzgado municipal, estando celebrando audiencia pública por el Sr. D. Quiterio Asenjo, Juez municipal de este distrito de Yélamos de Arriba á 18 días del mes de Octubre de 1876 y ante los testigos Pablo Arroyo y Antonio Soria, de todo lo cual certifico.—Quiterio Asenjo.—Testigos, Pablo Arroyo y Antonio Soria.—Pedro de Andrés, Secretario.

Notificacion.—Seguidamente yo el Secretario accidental he notificado á la demandante Ruperta Arroyo y su asociado Fausto Cerrato, leyéndoles la anterior sentencia, quedan enterados y firman de que certifico.—Fausto Cerrato.—Pedro de Andrés, Secretario.

Notificacion en Estrados.—Acto seguido yo el Secretario accidental he notificado la anterior sentencia en los Estrados

de este Juzgado, leyéndola íntegramente y fijando copia de ella ante los testigos Pablo Arroyo y Antonio Soria, que firman, de que certifico.—Pablo Arroyo y Antonio Soria.—Pedro de Andrés, Secretario.

Es copia literal á que me remito, la cual expido con el V.º B.º de su Señoría en Yélamos de Arriba á 26 de Noviembre de 1876.—V.º B.º—Quiterio Asenjo.—El Secretario accidental, Pedro de Andrés.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

DIA 26 DE DICIEMBRE DE 1876.

Pesetas. Cénts.

Recaudado para el Estado en este dia..... 144 74

El Alcalde A. FELIPE DE VEGA.

DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1876.

Pesetas. Cénts.

Recaudado para el Estado en este dia..... 260 70

El Alcalde, JULIAN Gil.

DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1876.

Pesetas. Cénts.

Recaudado para el Estado en este dia..... 592 62

El Alcalde, JULIAN Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lupiana.

En el dia 7 de Enero próximo de 1877, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la misma de doce de la mañana á dos de su tarde, el remate de la obra de la Escuela de niños prevenido por la Junta Suprema de Instrucción pública de la provincia en el presupuesto aprobado correspondiente al año 1873 á 74, bajo la cantidad de 228 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Lupiana 23 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, José Olmeda.—P. S. M.—Leandro Vaquero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeancheta.

No habiendo tenido efecto la primera subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en el monte de estos propios ó dehesa boyal, se saca á segunda bajo el tipo de 215 pesetas 50 céntimos y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, el dia 7 de

Enero próximo á las doce de su mañana. Valdeancheta 20 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Matías Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vianilla de Jadraque.

No habiéndose presentado licitadores á la segunda subasta del aprovechamiento de pastos del monte de propios de este pueblo para el número de 40 cabezas de ganado mayor, 10 de menor y 300 lanares, por el tipo de 177 pesetas, se anuncia la tercera que tendrá lugar el dia 8 de Enero próximo á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Vianilla de Jadraque 16 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Santiago Bueno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdearenas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos del Monte Umbria de estos propios, para 300 cabezas lanares, verificado en este dia de la fecha, se anuncia la tercera, que tendrá lugar el dia 8 de Enero próximo á las once de la mañana, por el tipo de 112 pesetas 50 céntimos, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y antes en la Secretaría de este municipio.

Valdearenas 15 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Doroteo Estéban.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Zarzuela de Jadraque.

Hallándose en esta Alcaldía depositadas 30 arrobas de leña de encina, procedentes de cortas fraudulentas y extracciones sin autorización competente de la Dehesa Boyal de estos Propios, se anuncia la subasta que tendrá lugar en la Sala Consistorial el dia 10 de Enero próximo, á las diez de la mañana, bajo el tipo de 3 pesetas en que han sido tasadas.

Zarzuela de Jadraque 1.º de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Damian Perucha.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valhermoso.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos en los montes de Propios del barrio de Escalera, denominados Puntal y Pinarejo y Cebadales y Rocha de Bullones, se saca á pública subasta bajo el mismo tipo y condiciones generales y especiales del expediente que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento el dia 8 de Enero á las doce de su mañana.

Valhermoso 12 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Nicanor Roa.—El Secretario, Vicente Martínez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

CUENTAS DE PROPIOS Y PÓSITOS.

Se forman, respondiendo de su exactitud. Dirigirse á D. Urbano Arribas, plaza de Jádenes, número 2.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.